

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 169 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 04 MAR 2015

VISTO:

El Memorando N° 963-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de marzo de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, formulado por el Consorcio Real, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Chalco-Llumchicancha, Marcaya, Churrupallana, Munaypata y Parihuanca-Cusibamba, distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo-Ayacucho";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 019-2013 -MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 20 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Real para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Chalco-Llumchicancha, Marcaya, Churrupallana, Munaypata, y Parihuanca-Cusibamba, distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo-Ayacucho", por la suma de S/. 7' 081,801.60, Incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, por la Carta N° 04-2015-CR/RL, presentada el 11 de febrero de 2015, al Inspector de obra el Ingeniero Andrés López Gonzáles, la empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 202 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, por la demora por parte de la Entidad en pronunciarse respecto al Presupuesto Adicional N° 01, lo que indica, ha modificado el calendario de avance de obra vigente; asimismo, ampara su solicitud conforme al artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, mediante los Informes N° 03 y N° 05-2015-MINAGRI-PSI/ ACLG/S.O., presentados con fechas 19 y 24 de febrero de 2015, respectivamente, el antes mencionado Inspector de Obra se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida en el considerando precedente, concluyendo que, de acuerdo al análisis realizado, no es procedente lo solicitado por el Contratista, y sugiere la devolución de dicha solicitud;



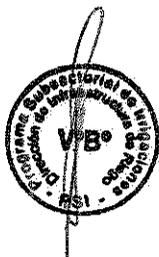
Que, mediante el Informe N° 002-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS-JMRZ, de fecha 02 de marzo de 2015, el Ingeniero Juan Manuel Rodríguez Zavaleta, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista y el informe del Inspector de Obra referidos precedentemente, concluyendo que con la Carta N° 101-2014-MINAGRI-PSI del 12 de mayo de 2014, recepcionada por el Contratista el 13 de mayo del mismo año, se designa al Inspector de Obra, fijándose el inicio de la misma para el día 14 de mayo de 2014, al cumplirse todas las condiciones previstas para su inicio establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando en consecuencia fijada la fecha de término de la obra para el día 07 de febrero de 2015; asimismo, indica que, con la Carta N° 04-2015-CR/RL, presentada el 11 de febrero de 2015, al Inspector de Obra, la empresa Contratista solicita, sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 01, la cual se advierte, ha sido presentada cuatro (04) días después de vencido el plazo de ejecución de Obra, contraviniendo de esta forma el procedimiento para ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 202 días calendario, por haber sido presentada fuera del plazo de ejecución de Obra;



Que, con el Memorando N° 568-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 02 de marzo de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la referida Ampliación de Plazo N° 01;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 148-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo estipulado en el tercer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, que señala a la letra que: *“Toda solicitud de ampliación de plazo deberá efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones del plazo”*; que conforme se verifica, la solicitud fue presentada con fecha 11 de febrero de 2015 al Inspector de Obra, a través de la Carta N° 04-2015-CR/RL, cuando el plazo de ejecución contractual culminó el 07 de febrero de 2015; por lo que, concordante con las conclusiones de los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, declarar improcedente por extemporánea, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 169 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por doscientos dos (202) días calendario, presentada por el Consorcio Real, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Chalco-Llumchicancha, Marcaya, Churupallana, Munaypata, y Parihuanca-Cusibamba, distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo-Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Real, al Inspector de Obra el Ingeniero Juan Manuel Rodríguez Zavaleta, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIgACIONES
.....
Econ. William Fabio Soria Ruiz
Director Ejecutivo

